



NOTA Nº **139** /2014.  
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 30 JUN 2014

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a Usted y ese Cuerpo, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal Nº 999 /2014, el cual veta la Ordenanza sancionada por ese Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 30/04/2014, por medio de la cual se exceptúa del pago del Impuesto Inmobiliario y de la Tasa General por servicios municipales a las propiedades inmuebles pertenecientes a los Centros de Jubilados Koiuska, Akainik, Kaupen, Anturruca y Club de Abuelos Doña Tránsito.

Asimismo, adjunto copia certificada del Dictamen S.L. y T. Nº 191 /2014 y de la Nota Nº 957/2014 Letra: D.G.R.Mun.U.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

am.

*del*

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
AGUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 01/07/14	Hs. 12:14
Numero: 722	Fojas:
Expts. Nº	
Grado:	
Recibido:	<i>[Signature]</i>

*[Signature]*  
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA.  
Dn. Damián DE MARCO  
S / D.



Cde. Expte. CD-5495/2014.-

USHUAIA, 30 JUN 2014

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, mediante el que tramita la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria del día 30/04/2014, por medio de la cual se exceptúa del pago del Impuesto Inmobiliario y de la Tasa General por servicios municipales a las propiedades inmuebles pertenecientes a los Centros de Jubilados Koiuska, Akainik, Kaupen, Anturruca y Club de Abuelos Doña Tránsito. Ello, a los fines de tomar la intervención prevista en el Punto 11 del Anexo VII de la Ordenanza Municipal N° 4057.

Habiéndose recepcionado el informe requerido a fs. 1, a la Dirección General de Rentas a través de la Nota Letra: D.G.R.Mun.U N° 957/2014 de la cual se desprenden las siguientes consideraciones:

- Que los inmuebles a eximir son los que figuran a nombre de cada asociación indicando que en alguno de estos casos no se trata de inmuebles de propiedad de la asociación, sino de particulares destinados a vivienda familiar
- Centro de Jubilados Koiuska: el Inmueble indicado en la Ordenanza no es propiedad del mismo, y la asociación posee un inmueble propio por el que es deudora morosa adeudando tributos desde el año 2002.
- Asociación Civil de Jubilados y Pensionados Kaupen ya se encuentra exento de Impuesto Inmobiliario y Tasa General por Servicios Municipales.
- Centro de Jubilados Antu Ruka, posee un inmueble que no es el indicado en la ordenanza, y que se encuentra eximido de pago de la Tasa General de Servicios Municipales.
- Club Abuelos Doña Tránsito: No posee inmuebles a su nombre, siendo el mencionado en la ordenanza una vivienda familiar.
- Centro de Jubilados Akainik: Posee dos (2) inmuebles, de los cuales uno ya se encuentra exento y otro por el que se encuentra tributando.

En tal sentido expresa que no se estaría dando cumplimiento con el requisito de equidad a que se refiere la Carta Orgánica Municipal, toda vez que la misma no estaría alcanzando al resto de Asociaciones de Jubilados; correspondiendo el veto de la citada norma.

Por lo expuesto, y en concordancia con lo expresado a través de las áreas técnicas con competencia en el particular, este Servicio Jurídico Permanente, recomienda proceder a la emisión del acto que disponga el VETO TOTAL de la

be  
AB

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea E. MALIPINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo

DLT y DG - SL y T  
"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"  
Municipalidad de Ushuaia

///2...

722 - 3/6



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

...2///

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"

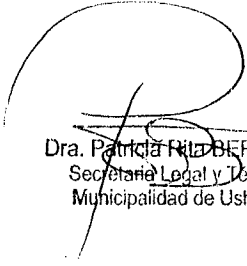
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

Ordenanza mencionada, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

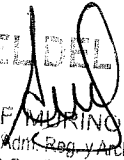
DICTAMEN S.L. y T. N° 191/2.014.

am.

bst

  
Dra. Patricia Rita BERTOLIN  
Secretaria Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Andrea F. MURINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 30 JUN 2014

VISTO el expediente N° CD-5495/2014 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 30/04/2014, por medio de la cual se exceptúa del pago del Impuesto Inmobiliario y de la Tasa General por servicios municipales a las propiedades inmuebles pertenecientes a los Centros de Jubilados Koiuska, Akainik, Kaupen, Anturruca y Club de Abuelos Doña Tránsito.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 191/2014, entendiendo que corresponde proceder al veto total de la norma propuesta, en virtud a las consideraciones efectuadas por las áreas técnicas con competencia en el particular.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Vetar la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 30/04/2014, por medio de la cual se exceptúa del pago del Impuesto Inmobiliario y de la Tasa General por servicios municipales a las propiedades inmuebles pertenecientes a los Centros de Jubilados Koiuska, Akainik, Kaupen, Anturruca y Club de Abuelos Doña Tránsito. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 999 /2014.

am.

ML

Oscar H. RUBINOS  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

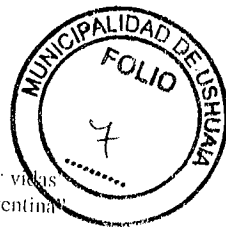
Federica SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea C. MARTINEZ  
Jefa Dpto. Doc. Adm., Reg. y Archiv.  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
Dirección General de Rentas



“1904-2014. 110 Años de presencia ininterrumpida en la Antártida Argentina”

“Donar órganos es donar vidas”

NOTA N° 957/14.-  
LETRA: D.G.R. Mun. U.

Ushuaia, 24 JUN 2014

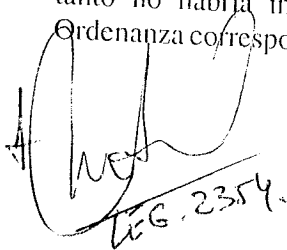
Dirección Legal y Técnica:

Me dirijo a Ud. en relación la Ordenanza sancionada con fecha 30/04/14, cuya copia se adjunta.

En principio pareciera que del art. 1° se puede inferir que los inmuebles a eximir son los que figuran a nombre de cada asociación. En ese sentido no se entiende el motivo por el cual menciona un domicilio para cada Asociación, siendo que en la mayoría de los casos no se trata de inmuebles de propiedad de la asociación, ya que en algunos casos son inmuebles particulares, destinados a vivienda familiar.

Detalles a tener en cuenta:

- Centro de Jubilados Koiuska: el inmueble indicado en la Ordenanza no es de titularidad del Centro de jubilados. Por otro lado la asociación en cuestión posee un inmueble propio por el que es deudora morosa del Municipio, adeudando sus tributos desde el año 2002, motivo por el cual está marcada con Boleta de Deuda N° 4744
- Centro de jubilados Akainik: Posee dos inmuebles, de los cuales uno (que posee 217 m2 construidos) ya se encuentra exento de Impuesto Inmobiliario y Tasa General por Servicios Municipales, en virtud de un Decreto Municipal y otro por el que está tributando. En este caso deberíamos eximir también al segundo inmueble...
- Asoc. Civil de Jubilados y Pensionados Kaupen: el inmueble a su nombre ya se encuentra exento de Impuesto Inmobiliario y Tasa General por Servicios Municipales, en virtud de un Decreto Municipal.
- Centro de Jubilados Antu Ruka: posee un inmueble que no es el indicado en la Ordenanza, que se encuentra eximido del pago de la Tasa General por Servicios Municipales en virtud de un Decreto. En este caso también pasaría a eximirse el Impuesto Inmobiliario.
- Club de Abuelos Doña Transito: No posee inmuebles a su nombre. Por lo tanto no habría inmuebles para eximir. El inmueble que figura en la Ordenanza corresponde a una vivienda familiar.

  
LEG. 2354.

//2..

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés MURINO  
Cofe Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
Dirección General de Rentas

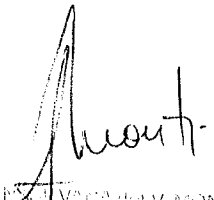


"Donar órganos es donar vidas"  
"1904-2014. 110 Años de presencia ininterrumpida en la Antártida Argentina"

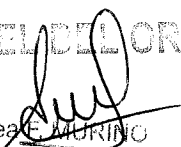
//2..

Por otro lado no se estaría cumpliendo con el requisito de equidad a que se refiere nuestra Carta Orgánica, toda vez que esta Ordenanza no alcanzaría al resto de las Asociaciones de Jubilados, que deberían reclamar el beneficio por la OM 3500, con el consiguiente trámite y cumplimiento de requisitos que esto significa.

Es criterio de la suscripta que la Ordenanza es poco clara, poco equitativa y desprolija, por lo que estoy en desacuerdo con su promulgación.

  
GABRIELA VACA DE M. ABONDI  
Dpto. de Rentas y Tributos  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Andrea E. MORINO  
C/ta Opto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia